

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO****184/2094, 184/2095****16/09/2016****4662, 4663****AUTOR/A:** TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña; HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)**RESPUESTA:**

El organismo autónomo “Centro de Estudios Jurídicos”-CEJ, adscrito al Ministerio de Justicia, tiene encomendada por su Estatuto (aprobado por el Real Decreto 176/2003, de 10 de octubre) la formación inicial (cursos selectivos de nuevo ingreso para funcionarios en prácticas) y la formación continua (funcionarios de carrera) de la Carrera Fiscal y de los diversos Cuerpos que integran la Administración de Justicia: Letrados de la Administración de Justicia (antiguos Secretarios Judiciales), Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología Ciencias Forenses-INTCF, Gestores Procesales Administrativos, Técnicos Especialistas de Laboratorio del INTCF, Tramitadores Procesales Administrativos, Auxiliares Judiciales y Ayudantes de Laboratorio del INTCF, así como la formación continua de los Abogados del Estado.

Asimismo, su Estatuto encomienda al CEJ la formación especializada en funciones de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía).

En el marco de sus funciones encomendadas, el Centro de Estudios Jurídicos tenía aprobados, desde 2006 para la Carrera Fiscal, y desde 2008 para los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Abogados del Estado, Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), diversos créditos en sus presupuestos anuales de gasto para financiar dos tipos de becas:

- Becas para la preparación de oposiciones para el acceso a estas Carreras y Cuerpos.
- Becas para la formación en idiomas extranjeros de los funcionarios pertenecientes a estas Carreras y Cuerpos.

Estas becas se financiaban con los créditos de gasto del Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) del presupuesto del CEJ. Sin embargo, en 2012 dichas becas dejaron de convocarse en el marco del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 13 de julio de 2012, de no disponibilidad de crédito que perseguía la restricción del gasto corriente con el fin último de reducir el déficit de la Administración General del Estado.

En relación con las becas públicas para opositores de las Carreras de Jueces y de Fiscales, cabe señalar que no se ha realizado ninguna evaluación de los programas de becas a opositores (tasas de éxito de los becados o retorno del programa) que se convocaron por ese Centro de Estudios Jurídicos de 2006 a 2011. El único seguimiento de las becas realizado por el organismo fue el previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria con el fin de asegurar el cumplimiento del fin de la subvención, como se establecía en las sucesivas bases y resoluciones de convocatoria. Es decir, se realizó



el seguimiento legal y presupuestario pero no el seguimiento del impacto o finalidad última de estas becas (subvenciones).

Madrid, 21 de noviembre de 2016